



ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA DOTACIÓN MENSUAL DE VALES DE GASOLINA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL

ANTECEDENTES

I.- En sesión especial iniciada en fecha quince de noviembre de dos mil siete y concluida el veintitrés del mismo mes y año, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-141/07, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil ocho, por un monto que asciende a **\$69,085,672.77** (SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL).

II.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2008, la cantidad de **\$62,155,779.10** (Sesenta y dos millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos setenta y nueve pesos 10/100 M.N.).

III.- En fecha trece de febrero del año en curso mediante memorandum número IEE/DA/00134/08, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Órgano Electoral, envió al Director General del Instituto la propuesta de dotación mensual de vales de gasolina de las áreas Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral, a efecto de someterlo a consideración de la Junta Ejecutiva, en los siguientes términos:

“ ...

Presidencia	\$3,600.00
Secretaría General	\$1,700.00
Dirección General	\$1,700.00
Personal de apoyo de Secretaría General	\$500.00
Dirección Administrativa	\$1,000.00
Departamento de Recursos Materiales	\$1,000.00

” ...



C O N S I D E R A N D O

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, de conformidad con el numeral 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto.

4.- Que, el diverso 106 fracción XI del ordenamiento legal en cita establece que es atribución de la Dirección Administrativa de este Organismo proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto.

En ese sentido, la Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa de este Instituto presentó a los integrantes de la Junta Ejecutiva, la propuesta de dotación mensual de vales de gasolina de las áreas Administrativas y/o Técnicas de este Órgano Electoral, en la cual se consideró oportuno incluir a diversas Unidades que por la naturaleza de las actividades que desarrollarán en el presente año también requieren de una dotación mensual de vales de gasolina, según lo indicó la mencionada Encargada de la Dirección Administrativa, como a continuación se detalla:

Área	Dotación Mensual	COMENTARIO
Presidencia	\$3,600.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Secretaría General	\$1,700.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Dirección General	\$1,700.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Personal de apoyo de Secretaría General	\$500.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Dirección Administrativa	\$1,000.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)



Área	Dotación Mensual	COMENTARIO
Departamento de Recursos Materiales	\$1,000.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Dirección de Organización Electoral	\$500.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica	\$500.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación	\$500.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Contraloría Interna	\$500.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública	\$500.00	Se solicitan a través de requisición (sin bitácora)

Lo anterior, atendiendo al tipo de vehículos asignados a cada una de las Unidades Administrativas y/o Técnicas que se han señalado y tomando en consideración las actividades que de manera cotidiana desarrollan para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

Derivado de los argumentos vertidos en párrafos precedentes este Órgano Central considera que la propuesta presentada por la Dirección Administrativa, se ajusta a la política de austeridad y disciplina presupuestal que debe observarse en el ejercicio de los recursos públicos estimando además que la misma permitirá que el personal del Organismo cuente con los elementos necesarios para el desarrollo de sus funciones, por lo que la aprueba en sus términos.

5.- Que, el artículo 42 último párrafo del Reglamento de Sesiones de Junta Ejecutiva, establece que los acuerdos emitidos por dicho Órgano Central se notificarán a los miembros del Consejo General, dentro de los tres días siguientes a su aprobación.

Como consecuencia de lo anterior, se debe facultar al Consejero Presidente de este Instituto, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprueba la dotación mensual de vales de gasolina de las áreas Administrativas y/o Técnicas de este Organismo Electoral; en términos del considerando 4 de este acuerdo.

SEGUNDO.- La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 5 de este acuerdo.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha quince de febrero de dos mil ocho.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES.

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS.